

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 1 de marzo de 2023 y la hora de las 8:30 a.m., día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00028 instaurado por **SERGIO VELÁZQUEZ JARAMILLO** en contra de la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES DE COLOMBIA – CAXDAC**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **TAMPA CARGO S.A.S.** Se declara esta audiencia pública y abierta y se autoriza su realización de forma virtual, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 de 2022 y dado que no se dan las condiciones de conectividad para realizarlas desde el juzgado.

Comparece el demandante SERGIO VELÁZQUEZ JARAMILLO, acompañado de su apoderada judicial, doctor FRANCISCO ELADIO RAMÍREZ CUELLAR.

Comparece la apoderada sustituta de Colpensiones, doctora OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece el representante legal de CAXDAC, señor LUIS FERNANDO MORENO SÁNCHEZ acompañado de su apoderada judicial, doctora LEIDY VIVIANA VALLES COJO a quien se le reconoce personería para actuar.

Comparece la representante legal de TAMPA CARGO S.A.S., señora ELIZABETH RIAÑO ALARCÓN acompañada de su apoderada judicial, doctora ANA MARÍA CEBALLOS VARGAS a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si la actividad como aviador civil del señor Sergio Alberto Velásquez Jaramillo, puede enmarcarse dentro de los artículos 1 y 2 del decreto 2090 de 2003, si existen elementos de juicio dentro del proceso, para establecer si la actividad que desarrolla el demandante se puede considerar de alto riesgo para la salud del trabajador, y por ende si hay lugar a que le sea reconocida la pensión especial de vejez, por actividades de alto riesgo.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 17 a 75 del PDF.

Testimonios: se decreta el de JUAN JOSÉ ORREGO PELÁEZ y EDGAR DE JESÚS DE LA HOZ CORTEZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 102 a 588 del PDF y expediente administrativo.

A FAVOR DE LA DEMANDADA CAXDAC.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 166 a 297 del PDF.

Testimonios: se decreta el de EDGAR OTÁLORA PÉREZ.

A FAVOR DE LA DEMANDADA TAMPA CARGO S.A.S.

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 227 a 702 del PDF.

Testimonios: se decretan los de HERNÁN DARÍO RENTERÍA, MÓNICA PATRICIA CORREDOR TOVAR, JAVIER ORLANDO ROJAS ESCOBAR.

El apoderado de la parte demandante y la apoderada de la CAXDAC, manifiestan que desisten de los testimonios solicitados.

AUTO: Se acepta la solicitud realizada por los apoderados.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte del demandante, señor SERGIO VELÁZQUEZ JARAMILLO.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de JAVIER ORLANDO ROJAS ESCOBAR.

Se declarará precluida la oportunidad para practicar los testimonios de HERNÁN DARÍO RENTERÍA y MÓNICA PATRICIA CORREDOR TOVAR

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

C O N S I D E R A C I O N E S

PROBLEMA JURÍDICO

Determinar si la actividad como aviador civil del señor SERGIO ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO, puede enmarcarse dentro de los artículos 1 y 2 del decreto 2090 de 2003, si existen elementos de juicio dentro del proceso, para establecer si la actividad que desarrolla el demandante se puede considerar de alto riesgo para la salud del trabajador, y por ende si hay lugar a que le sea reconocida la pensión especial de vejez, por actividades de alto riesgo.

TESIS DE LA PARTE DEMANDANTE

Señala que bajo una interpretación de los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional en la Sentencia C – 093 de 2017, se puede llegar a la conclusión del derecho a la pensión especial por vejez a favor del señor SERGIO ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO.

TESIS DE LAS DEMANDADAS

Se pueden concretar en el sentido de que la normativa establecida para el reconocimiento de este tipo de pensiones especiales, expresa en el decreto 2090 de 2003, cuáles son las actividades que deberá ejercer un trabajador para acceder a este derecho. Sin que en este caso se haya demostrado que el señor SERGIO ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO, se encuentra en alguno de los supuestos determinados en la norma.

TESIS DEL JUZGADO

Se absolverá a todas las demandas de todas y cada una de las pretensiones de la demanda, en primer lugar, no se encuentra establecida la actividad de aviación civil dentro del listado que se dispone normativamente para acceder a este derecho, tampoco se demostró que se pueda encuadrar dentro de la actividad por exposición a radiaciones ionizantes.

Costas a cargo del demandante 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes a favor de CAXDAC.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ABSOLVER a la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES DE COLOMBIA – CAXDAC**, la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y **TAMPA CARGO S.A.S.**, de todas las pretensiones invocadas en la demanda, declarando probadas las excepciones de inexistencia de la obligación a favor de la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES DE COLOMBIA – CAXDAC** y **TAMPA CARGO S.A.S.** y la de falta de legitimación de causa por pasiva a favor de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

SEGUNDO: COSTAS a cargo del señor **SERGIO ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO**, inclúyase como agencias en derecho la suma de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la **CAJA DE AUXILIOS Y PRESTACIONES DE LA ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE AVIADORES CIVILES DE COLOMBIA – CAXDAC**, sin costas para los demás.

TERCERO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de **SERGIO ALBERTO VELÁSQUEZ JARAMILLO**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

Teniendo en cuenta que no se interpuso recurso dese cumplimiento al numeral tercero, envíese en consulta al superior.

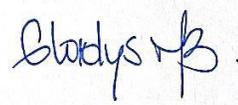
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,



GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria